PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO

DEMANDANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA.

DEMANDADO: ANGEL IGNACIO PEREZ
RADICADO: 68001-3103-011-2022-00050-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho la presente demanda, informando al señor Juez que en el término concedido, la parte interesada no se pronunció. Sírvase proveer. Bucaramanga, 31 de marzo de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado

Secretaria

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref. 2022-00050-00

Mediante auto del 18 de marzo de 2022, se inadmitió la demanda de la referencia para que la parte interesada subsanara las falencias allí indicadas. Dicha providencia se notificó por estados el día 22 del mismo mes y año, empero el término concedido -5 días- venció en silencio, pues contándose hasta el día 29 del presente año, ningún acto se desplegó para cumplir con lo requerido, razón por la cual, deberá rechazarse la demanda al tenor de dispuesto por el artículo 90 del C.G.P.:

"En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza."

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

#### RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda VERBAL REINVINDICATORIA planteada por CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA –a través de apoderado- contra ANGEL IGNACIO PEREZ, por las razones anotadas.

**SEGUNDO**. - Por Secretaría infórmese a la Oficina Judicial del rechazo de la presente demanda, a fin de dar cabal cumplimiento al artículo 90 del C.G.P., y dese por finalizado el asunto en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

## LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA .IIJF7

Para notificación por estado 027 del 20 de abril de 2022.

## Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarin Plata Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 011 Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9477c1fa94ed9c4c877dd8668a52e46a1d76005718a2e61ab50eeeded688591 Documento generado en 19/04/2022 09:38:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica